

Instrucciones para el envío de facturas electrónicas a la Agencia Catalana del Agua

05/05/2015

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, sobre el uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya. Así mismo, la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, regula la obligación de presentar facturas electrónicas a las Administraciones públicas a partir del **15 de enero de 2015**.

Así pues, a partir de esa fecha, los proveedores de la Agencia han de presentar las facturas electrónicamente, mediante el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector público de Cataluña que es el servicio eFACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC) <http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT>

En concreto, el buzón de entrega correspondiente a la Agència Catalana de l'Aigua es el siguiente: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>

Será necesario que, como hasta ahora, las facturas, además de los requisitos legales, indiquen, para su correcta tramitación:

- El número de expediente (en el campo FileReference del formato Facturae).
- El número de certificado (en el campo ReceiverTransactionReference del formato Facturae).

Los códigos DIR3 correspondientes a la Agència son los siguientes:

- Oficina contable - A09006176 Departament d'Administració.
- Órgano gestor - A09006176 Departament d'Administració.
- Unidad tramitadora - A09006176 Departament d'Administració.

La Generalitat ha habilitado un espacio web de comunicación con los proveedores que contiene información relativa a la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya y de su sector público:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

Las consultas relacionadas con la presentación, los requisitos formales de la factura electrónica y el servicio eFACT del Consorci AOC se pueden enviar a :

<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses>